



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 016-2021-SENAMHI/PREJ**

Lima, 11 de marzo de 2021

VISTA:

La Nota de Elevación N° D000068-2021-SENAMHI-OPP de fecha 11 de marzo de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante Ley N° 31084, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 086-2020-SENAMHI/PREJ de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, el cual asciende a S/ 56 808 725,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 087-2020-SENAMHI/PREJ de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 consensado con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

Que, en atención al acápite 3) del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de: *“Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”*;

Que, por su parte, el literal iii) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los

límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de *“Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, siendo afectos los gastos corrientes y no los gastos de capital, así como algunas excepciones como la establecida en el literal c) del artículo 3 del citado Decreto Supremo, el cual señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, no considera la incorporación de mayores ingresos públicos con cargo a los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” creado por la Ley N° 30458;

Que, a través del Decreto Supremo N° 225-2017-EF, se autoriza la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del Pliego 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, para financiar la ejecución de Inversiones que no constituyen proyectos de inversión para la rehabilitación de estaciones afectadas por el Fenómeno “El Niño Costero” y actividades para restablecer la generación de la información en las estaciones afectadas en distritos declarados en emergencia por lluvias intensas y peligros asociados;

Que, con documento del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000026-2021-SENAMHI-UP de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual opina favorablemente respecto a la incorporación del saldo del balance del año fiscal 2020, en el presupuesto institucional 2021 del Pliego 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de S/ 20 332,00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para atender el financiamiento de cinco (5) inversiones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 20 332,00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en el Presupuesto Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 20 332,00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar cinco (5) inversiones; de acuerdo a los Anexos N° 1 y 2, que se adjuntan a la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá elaborar las correspondientes “*Notas para la Modificación Presupuestaria*” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá presentar copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

ANEXO Nº 1
"DETALLE DE INGRESOS"
(En Soles)

SECCION PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

UNIDAD EJEC. 001: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI

DETALLE DE INGRESO

CLASIFICADOR DE INGRESOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	20,332.00

(En Soles)

PLIEGO 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

							EGRESOS
UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEGORIA DE GASTO	TIPO DE TRANSACCION	GENERICA DE GASTO	MONTO (s/)
001. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI							
	0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES						
		2354138 Rehabilitación de la estación hidrometeorológica automática Caral Las Minas	3.RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	6. GASTOS DE CAPITAL	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,345.00
		2354242 Rehabilitación de la estación hidrometeorológica automática Bocatoma Zamba	3.RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	6. GASTOS DE CAPITAL	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	605.00
		2354575 Rehabilitación de la estación hidrometeorológica automática Puchaca	3.RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	6. GASTOS DE CAPITAL	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	650.00
		2359297 Rehabilitación de la estación hidrometeorológica automática La Ardilla	3.RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	6. GASTOS DE CAPITAL	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	925.00
		2359449 Rehabilitación de la estación hidrometeorológica automática Yonan	3.RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	6. GASTOS DE CAPITAL	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11,807.00
TOTAL UE 001: SENAMHI							20,332.00
TOTAL PLIEGO 331. SENAMHI							20,332.00

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS

(EN SOLES)

SECTOR: 05 - AMBIENTAL

PLIEGO: 331 - SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA (000474)

NOTA 0000000140

MES: MARZO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 11/03/2021

FECHA: 11/03/2021

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DOCUMENTO: 112 | 16-2021-SENAMHI/PREJ

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE

JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE 2020 PARA LA EJECUCIÓN DE 5 IOARRS, CON CARGO A RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDES (DS 225-2017-EF)

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0069 0068 2354138 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS 17 016 0035		
Meta: 00001 - 0077984 FORTALECIMIENTO DE LA RED OBSERVACIONAL		6,345
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		6,345
6 GASTOS DE CAPITAL		6,345
2.6. 2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		6,345
0075 0068 2359297 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS 17 016 0035		
Meta: 00001 - 0077984 FORTALECIMIENTO DE LA RED OBSERVACIONAL		925
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		925
6 GASTOS DE CAPITAL		925
2.6. 2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		925
0076 0068 2359449 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS 17 016 0035		
Meta: 00001 - 0077984 FORTALECIMIENTO DE LA RED OBSERVACIONAL		11,807
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		11,807
6 GASTOS DE CAPITAL		11,807
2.6. 2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		11,807
0079 0068 2354242 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS 17 016 0035		
Meta: 00001 - 0077984 FORTALECIMIENTO DE LA RED OBSERVACIONAL		605
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		605
6 GASTOS DE CAPITAL		605
2.6. 2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		605
0080 0068 2354575 6000005 ADQUISICION DE EQUIPOS 17 016 0035		
Meta: 00001 - 0077984 FORTALECIMIENTO DE LA RED OBSERVACIONAL		650
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		650
6 GASTOS DE CAPITAL		650
2.6. 8 1. 4 2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES		100
2.6. 8 1. 4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		550
TOTAL:		20,332

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		20,332
1.9. 1 1. 1 1 SALDOS DE BALANCE		20,332
TOTAL:		20,332